
ARTICULO.- 84

Fracción XIII

“NO SE GENERO INFORMACION”

Con fundamento en la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades indígenas en el Estado de San Luis Potosí, Artículo 9, "Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de sus atribuciones el Instituto cuenta con los siguientes órganos: I. De gobierno: La Junta Directiva; II. De dirección: Dirección General; III. Consultivo: Consejo Consultivo, y IV. De operación: área administrativa. área de planeación, investigación y documentación. área de desarrollo jurídico. área de promoción, programas y proyectos, Artículo 10.- Los órganos de operación dependen de la Dirección General, y son responsables de la ejecución de políticas públicas y de las atribuciones del Instituto para el debido cumplimiento de sus objetivos, Artículo 11.- "El Instituto debe contar con un órgano de control interno, conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y éste promoverá la conformación de la contraloría social en las comunidades indígenas, Artículo 12.- "El Reglamento Interior del Instituto debe establecer la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo, con la facultad de crear otras, siempre que se justifique y obedezca al cumplimiento de los objetivos del Instituto", Artículo 16 .- "La Junta Directiva sesiona en forma ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo operar en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto. En cada sesión debe levantarse acta que, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente será firmada por quien la haya presidido y por la Secretaría Técnica. El Reglamento Interior debe determinar los requisitos para emitir la convocatoria y los demás términos y condiciones relativas a las sesiones de la Junta"; del Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades indígenas en el Estado, Artículo 10.-"En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta, se elaborará una acta de sesión, la cual contendrá los asuntos tratados y los acuerdos que se tomen. En la siguiente sesión será leída y una vez aprobada si no contiene enmiendas o correcciones será firmada por los asistentes para luego ser integrada al libro de actas, la cual en el mes de Enero del año 2020 no realizo sesiones y en virtud de no existir información en el periodo que se reporta no se generó información.